



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 000244-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025; el Oficio N° 107 - FDPC – 05/2025, signado en el expediente N° 0016850-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje; el Informe N° 000679-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025, se resolvió autorizar la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, en el requerimiento para base de entrenamiento internacional: **“BASE DE ENTRENAMIENTO TÉCNICO CANOE SLALOM & KAYAK CROSS U23”** que se realizó del 17 al 30 de abril de 2025, en la ciudad de NOTTINGHAM– INGLATERRA;

Que, mediante Oficio N° 107 - FDPC – 05/2025, signado en el expediente N° 0016850-2025, de fecha 19 de mayo de 2025 cursado por la Federación, solicita la modificación de la condición económica de la base de entrenamiento internacional señalado en el considerando primero;

Que, mediante Informe N° 000679-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva considera favorable la solicitud de modificación presentada por la Federación en cuanto a la condición económica de **NO SUBVENCIONADO a SUBVENCIONADO**, por haber sido programado y presupuestado en su Programación de Ejecución Anual 2025.

Que, el subnumeral 10.8.15 de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala: “La Persona Jurídica puede solicitar una modificación de resoluciones autoritativas referida a la conformación de la delegación deportiva, el nombre o denominación, lugar y fecha del evento deportivo, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual presenta los siguientes requisitos: a) Oficio dirigido al IPD; b) Sustento técnico deportivo respecto a la modificación solicitada”;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, en el documento de visto signado con el expediente N° 0016850-2025, de fecha 19 de mayo de 2025.

**Artículo 2°.** - **MODIFICAR**, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000244-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025, en los términos siguientes:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, el requerimiento para base de entrenamiento internacional de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Canotaje denominado "**BASE DE ENTRENAMIENTO TÉCNICO CANOE SLALOM & KAYAK CROSS U23**", a realizarse el 17 al 30 de abril del 2025, en la ciudad de NOTTINGHAM – INGLATERRA, el mismo que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

**DEPORTISTA SUBVENCIONADO:**

1.- CANO MOLE, LUCA VALENTINO MANSBRIDGE : DEPORTISTA

**Artículo 3°.** – **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de Resolución Directoral 000244-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025, a excepción del artículo que se modifica con la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.**- **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ROGER MARCIAL PRÍNCIPE**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Expediente: 0016854-202



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CSPGHKC**

